

qual se inserta original en este Acuerdo, y es como se sigue

## Y aqui el dictamen

332

**D**e <sup>tambien</sup> leyeron los Acuerdos celebrados en los Cavildos de ocho de Febrero de mil setecientos setenta y tres, y doze de Diciembre de mil setecientos setenta y nueve; Previniendose en el primero se-  
rasen las Comedias en los tres dias de Rogativas, y Misas que se dixerón á las Benditas Animas por el beneficio de la Gloriosa, y en el segundo que durante el tiempo que estubiese de Rogativa de Maria S<sup>ma</sup> de la Fuensanta cesasen las diversiones de Comedias, y qualesquiera otras profanas. Y la Ciudad en inteligencia de los antecedentes, y exemplares que se han leído, trató, y conferencio largamente en el asunto: Y teniendo presente la aflicción, y calamidad general que padece esta Capital, y sus contornos, en terminos tan fatales como que hasta ahora no se ha dignado la divina piedad favorecernos con la Gloriosa, por cuya causa no se ha sembrado, padeciendo los Ganados por la falta de pastos indecibles perjuicios originandose epidemias, y dolorosas escasezes de aguas para veer los Vecinos, y los ganados mismos en los extensos Campos de esta Jurisdiccion como quiera que solo pueden succurrirse de Pozos, y con este motivo se van secando, y comprometiendose á sus vecindarias á buscarla á larga distancia, y con todo no la encuentran sino es vendida por los dueños que la tienen; Aumentandose mas la urgencia de la Gloriosa, para extinguir el mucho canuto de Sangorra q<sup>e</sup> ha obado en distintos parajes de esta Jurisdiccion, y en sus intermedicaciones, sobre lo q<sup>e</sup> se ha comunicado orden del Consejo para que sin dilacion se pongan los medios de la extincion de esta